

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2004

(AGOSTO 25 DE 2004)

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Desvinculación de unos vehículos vinculados a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA - SOTRASAB S.C.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA

En ejercicio de sus facultades y legales, en especial las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los decretos 171 de febrero 05 de 2001 y el 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 326 de fecha 10 de Junio del año 2004, el Gerente de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA "SOTRASAB S.C.A.", solicitó la DESVINCULACION ADMINISTRATIVA del parque Automotor de su representada los siguientes vehículos:

CLASE	PLACAS	MARCA	PROPIETARIO
CAMPERO	LLB-189 ✓	NISSAN	LIBERIO A. GOMEZ P.
CAMPERO	PJE-398 ✓	NISSAN	MANUEL VUELVAS VILARO
CAMPERO	PBJ-099 ✓	WILLYS	MARIA DEL S. GONZALEZ M.
CAMPERO	UFJ-189	NISSAN	LUIS E. SANES FERNÁNDEZ
CAMPERO	AND-090 ✓	WILLYS	LEDA PATERNINA BENITEZ
CAMPERO	PVC-067 ✓	NISSAN	ORLANDO CABEZA ROMERO
CAMPERO	UNJ-219 ✓	WILLYS	JUVENAL SUAREZ NTRERAS
CAMPERO	PAI-209 ✓	WILLYS	ADA RODRÍGUEZ RIVERO.
CAMPERO	PXA- 424 ✓	NISSAN	JAIRO DEL C. VILORIA REYES.
CAMPERO	UPJ-667 ✓	WILLYS	GUILLERMO MANGONES ELLES
CAMPERO	UPJ- 655 ✓	WILLYS	FERMIN LARA LARA
CAMPERO	PVJ-632 ✓	NISSAN	CARMEN MUÑOZ DE HERRERA
CAMPERO	PJH-469 ✓	NISSAN	LUIS JACOB ARIAS CUELLO
CAMPERO	PJJ-458	NISSAN	FABIO MANUEL GARAY
CAMPERO	UGB- 131 ✓	WILLYS	EDWIN R. MELENDEZ RODELO
CAMPERO	UIC-980	WILLYS	HUGO ANTONIO SUAREZ MEZA
CAMIONETA	UPJ-926 ✓	DODGE	ELICEO BANQUET
<i>Vigente</i> CAMIONETA	RBH-793	DODGE	ROSARIO GUEVARA LOPEZ
CAMIONETA	PSF-323 ✓	DODGE	WALTER MELÉNDEZ MONROY
<i>Vigente</i> CAMIONETA	NSH-668	DODGE	EFRAIN S. NEGRETE TORES
CAMPERO	UNA-512 ✓	WILLYS	CIELO A. HERAZO CATALAN
CAMPERO	PSG-704	NISSAN	JULIO C. VERGARA CONTRERAS

Recibido en Resolución el 21-06-05 (Pacheco me lo dio)

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Desvinculación de unos vehículos vinculados a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA -SOTRASAB S.C.A."

...../////.....

Que a dicha solicitud el representante legal de la Empresa SOTRASAB S.C.A.. señor VICTOR GARRIDO BELTRÁN anexa oficios enviados por correo certificado y recibo de los mismos en la dirección que aparece en el contrato y registrados en esa empresa. Asimismo, copias de los respectivos contratos de vinculación.

Que en atención a lo señalado en el artículo 58 del Decreto 171 de 2001, esta Dirección Territorial Córdoba, por medio de correo certificado, corrió traslado de dicha solicitud de desvinculación, a los propietarios de dichos vehículos por el término de cinco (5) días, para que presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretendan hacer valer.

Que la solicitud presentada por el Representante legal de la Empresa "SOTRASAB S.C.A." reúne los requisitos consagrados en el artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 003366 de 21 de Noviembre de 2003, establece en su Capítulo VI el régimen de sanciones a las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros y Mixto por Carretera que permitan la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de operación o con esta vencida.

Que habiendo transcurrido el término legal para que los propietarios presenten sus descargos, estos no hicieron uso de dicha herramienta legal, razón por la cual esta Dirección Territorial Córdoba autorizará la desvinculación.

Que los propietarios de los vehículos de placas UPJ - 655, UGB - 131 Y RBH - 793 presentaron a la empresa la documentación para la renovación de las tarjetas de operación y estas fueron solicitadas y expedidas por la Dirección Territorial, y el propietario de vehículo de placas PJJ - 458, solicitó a la empresa la desvinculación del mismo, la cual se realizó de común acuerdo, razones estas por las cuales los referidos automotores se excluyen de la lista inicialmente presentada por la sociedad para su desvinculación administrativa.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, encuentra viable decidir positivamente la desvinculación administrativa solicitada por la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA "SOTRASAB S.C.A.", cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 58 del Decreto 171 de 2001, es decir, como quiera que los propietarios de los vehículos a los cuales se les solicitó y corrió traslado de la desvinculación solicitada por la empresa no presentaron dentro del término legal los descargos con las pruebas correspondientes.

En merito de lo expuesto, este despacho,

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Desvinculación de unos vehículos vinculados a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA -SOTRASAB S.C.A."

...../////.....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCULAR del parque automotor de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA " SOTRASAB S.C.A.. por las razones expuestas en la parte considerativa los siguientes vehículos:

CLASE	PLACAS	MARCA	PROPIETARIO
CAMPERO	LLB-189 ^s	NISSAN	LIBERIO A. GOMEZ P.
CAMPERO	PJE-398 ^s	NISSAN	MANUEL VUELVAS VILARO
CAMPERO	PBJ-099 ^s	WILLYS	MARIA DEL S. GONZALEZ M.
CAMPERO	UFJ-189	NISSAN	LUIS E. SANES FERNÁNDEZ
CAMPERO	AND-090 ^s	WILLYS	LEDA PATERNINA BENITEZ
CAMPERO	PVC-067 ^s	NISSAN	ORLANDO CABEZA ROMERO
CAMPERO	UNJ-219 ^s	WILLYS	JUVENAL SUAREZ NTRERAS
CAMPERO	PAI-209 ^s	WILLYS	ADA RODRÍGUEZ RIVERO
CAMPERO	PXA-424 ^s	NISSAN	JAIRO DEL C. VILORIA REYES
CAMPERO	UPJ-667 ^s	WILLYS	GUILLERMO MANGONES ELLES
CAMPERO	PVJ-632 ^s	NISSAN	CARMEN MUÑOZ DE HERRERA
CAMPERO	PJH-469 ^s	NISSAN	LUIS JACOB ARIAS CUELLO
CAMPERO	UIC-980	WILLYS	HUGO ANTONIO SUAREZ MEZA
CAMPERO	UPJ-926 ^s	DODGE	ELICEO BANQUET
CAMPERO	PSF-323 ^s	DODGE	WALTER MELÉNDEZ MONROY
CAMPERO	NSH-668	DODGE	EFRAIN S. NEGRETE TORRES
CAMPERO	UNA-512 ^s	WILLYS	CIELO A. HERAZO CATALAN
CAMPERO	PSG-704	NISSAN	JULIO C. VERGARA CONTRERAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución una vez ejecutoriada remplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, la cual se surtirá conforme a los artículos 44 y 45 del mismo ordenamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería el, 25 de Agosto de 2004

EL DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA,


MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ VILLADIEGO

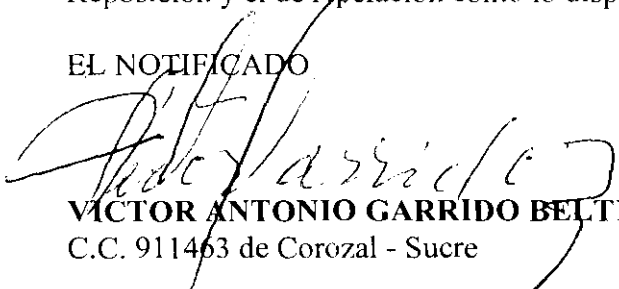
Proyecto: Lenin G. Álvarez

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA**

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de SINCELEJO, a los 25 días del mes de Agosto de 2004, notifiqué personalmente al representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA "SOTRASAB S.C.A.", señor VICTOR ANTONIO GARRIDO BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 911463 de Corozal - Sucre, el contenido de la Resolución 007 del 25 de agosto de 2004, expedida por el Director Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, "Por medio de la cual se decide la solicitud de Desvinculación de unos vehículos vinculados a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LA SABANA -SOTRASAB S.C.A." La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada, haciéndole saber que contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición y el de Apelación como lo dispone el artículo tercero del mismo.

EL NOTIFICADO


VICTOR ANTONIO GARRIDO BELTRAN
C.C. 911463 de Corozal - Sucre

EL NOTIFICADOR


MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO